



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 177  
DE 2014**

( 23 DIC. 2014 )

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución “*Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del proyecto de ley 134 de 2014 Cámara y 105 de 2014 Senado, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes de tubería.*”

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

**CONSIDERANDO QUE:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 9 del Decreto 2696 de 2004, la Comisión debe hacer público en su página web todos los proyectos de resolución de carácter general que pretenda adoptar.

El Congreso de la República, en la sesión el lunes 15 de diciembre de 2014, aprobó el proyecto de ley 134 de 2014 Cámara y 105 de 2014 Senado, que a la fecha se encuentra pendiente de sanción presidencial, “*Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones.*”

El proyecto de ley, que a la fecha de expedición de esta resolución no ha sido sancionado, establece en su artículo 68 disposiciones relativas a la aplicación de los subsidios en los servicios de energía eléctrica y gas para los estratos 1 y 2, de que tratan las leyes 1117 de 2006 y 1428 de 2010, cuya aplicación requiere un ajuste regulatorio.

Para efectos de asegurar la expedición oportuna del ajuste regulatorio requerido, la Comisión considera necesario presentar para comentarios la

46

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del proyecto de ley 134 de 2014 Cámara y 105 de 2014 Senado, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes de tubería.*

propuesta normativa que dará aplicación al artículo 68 mencionado, previa sanción de la ley por parte del Presidente de la República.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.635 de diciembre 23 de 2014 aprobó hacer público el proyecto de resolución “*Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del proyecto de ley 134 de 2014 Cámara y 105 de 2014 Senado, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes de tubería.*”

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Hágase público el siguiente proyecto de resolución “*Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del proyecto de ley 134 de 2014 Cámara y 105 de 2014 Senado, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes de tubería.*”

**ARTÍCULO 2.** Se invita a los agentes, a los usuarios, a las autoridades competentes, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia de Industria y Comercio, para que remitan sus observaciones o sugerencias hasta las 5 pm del 24 de diciembre de 2014 previa publicación del proyecto en la página web de la Comisión.

**ARTÍCULO 3.** Infórmese en la página web la identificación de la dependencia administrativa y de las personas a quienes se podrá solicitar información sobre el proyecto y hacer llegar las observaciones, reparos o sugerencias, y los demás aspectos previstos en el artículo 10 del Decreto 2696 de 2004.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución no deroga disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 23 DIC. 2014

  
**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente

  
**JORGE PINTO NOLLA**  
Director Ejecutivo

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del proyecto de ley 134 de 2014 Cámara y 105 de 2014 Senado, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes de tubería.*

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del proyecto de ley 134 de 2014 Cámara y 105 de 2014 Senado, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes de tubería

### **LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y los Decretos 1523 y 2253 de 1994 y 1260 de 2013 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 142 de 1994, corresponde a la Comisión de Regulación de Energía y Gas regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible.

El artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 812 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió las resoluciones CREG 108 de 2003 y 040 de 2004, para el otorgamiento de subsidios en la forma dispuesta en dicha Ley.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, la Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió las resoluciones CREG 001 de 2007 y 006 de 2007, para el otorgamiento de subsidios en la forma dispuesta en dicha Ley.

Posteriormente mediante la Ley 1428 de 2010, se modificó el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 y la CREG mediante la Resolución CREG 186 de 2010 incorporó lo dispuesto en dicha Ley.

La Resolución CREG 186 de 2013 modificó lo establecido en la Resolución CREG 186 de 2010 para el servicio de gas combustible por redes de tubería teniendo en cuenta que mediante la Resolución CREG 137 de 2013 y 138 de 2013 se definieron las fórmulas tarifarias aplicables al servicio de gas combustible por redes de tubería en mercados relevantes de comercialización y en áreas de servicio exclusivo respectivamente, la cuales comenzaban a regir a

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del proyecto de ley 134 de 2014 Cámara y 105 de 2014 Senado, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes de tubería.*

partir del 1 de enero de 2014 por lo cual era necesario que fueran congruentes con las fórmulas establecidas en la Resolución CREG 186 de 2010.

El Congreso de la República, en la sesión el lunes 15 de diciembre de 2014, aprobó el proyecto de ley 134 de 2014 Cámara y 105 de 2014 Senado, que a la fecha se encuentra pendiente de sanción presidencial, *"Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones."*

El artículo 68 del proyecto de ley aprobado dispone:

*"Con los recursos provenientes de la presente ley, se financiará, durante la vigencia fiscal de 2015, los subsidios de que trata el presente artículo que fueron prorrogados por el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1 de la Ley 1428 de 2010.*

*La aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2 a partir del mes de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, deberá hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del Índice de Precios al Consumidor; sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2.*

*Los porcentajes máximos establecidos en el presente artículo no aplicarán para el servicio de energía eléctrica de las zonas no interconectadas.*

*La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) ajustará la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio también podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las entidades territoriales.*

*Parágrafo. En los servicios públicos domiciliarios de energía y gas combustible por red de tuberías, se mantendrá en el régimen establecido en la Ley 142 de 1994 para la aplicación del subsidio del estrato 3".*

Se entiende que el artículo 68 mencionado prorroga lo estipulado en la Ley 1428 de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2015, por tal razón se hace necesario ampliar la vigencia de la aplicación de la Resolución CREG 186 de 2010 modificada por la Resolución CREG 186 de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1340 de 2009, el artículo 8 del Decreto 2897 de 2010 y la Resolución SIC 44649 de 2010, la CREG procedió a dar respuesta al cuestionario expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, encontrando que el presente acto no requiere ser remitido a la SIC por no tener incidencia en la libre competencia.

Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución *Por la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del proyecto de ley 134 de 2014 Cámara y 105 de 2014 Senado, en relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes de tubería.*

La presente resolución no está sujeta al cumplimiento a los plazos de consulta de que trata el artículo 9º del Decreto 2696 de 2004, dado que las disposiciones contenidas en ella son necesarias para la aplicación del artículo 68 referido.

La Comisión, en la Sesión No. 635 del día 23 de diciembre de 2014, aprobó las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.** Se amplia la vigencia de la aplicación de la Resolución CREG 186 de 2010 modificada por la Resolución CREG 186 de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

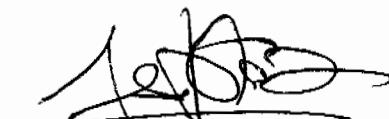
**ARTÍCULO 2º. Vigencia de la presente resolución.** La presente resolución regirá desde su publicación en el *Diario Oficial* y perderá su vigencia el 31 de diciembre de 2015, cuando termine el período de aplicación de los subsidios previsto en la ley.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmas del proyecto



**TÓMAS GONZÁLEZ ESTRADA**  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**JORGE PINTO NOLLA**  
Director Ejecutivo